RESOLUCIÓN No. GGC-043 DE 2026
(21 de agosto de 2026)

La Gerente de Gestión Corporativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", en su calidad de ordenadora del gasto y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 273 de 2020 compilado y derogado por el Decreto Distrital 650 de 2025, la Resolución DG 080 de 2025 y demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", adelantó el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. ATENEA-SA-SI-001-2026** a efectos de la contratación del "Fortalecimiento y renovación para los equipos que conforman la red interna de Comunicaciones, de Seguridad Tecnológica de la Agencia Distrital ATENEA".

Que dicho proceso culminó con la adjudicación del mismo al proponente **No. 1 GAMMA INGENIEROS S.A.S.,** mediante la Resolución GGC-038(sic) del 30 de julio de 2026.

Que en la Resolución de adjudicación del proceso se registró en su epígrafe como número consecutivo el GGC-038 del 30 de julio de 2026.

Que posteriormente, la Gerencia de Gestión Corporativa evidenció que dicho acto administrativo adolece de un error en el número consecutivo registrado en su epígrafe, ya que, según el orden llevado en dicha dependencia, a la resolución "*Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. ATENEA-SA-SI-001-2026*", le corresponde el número consecutivo GGC-032 de 2026.

Que dicho error del número registrado en el epígrafe de la resolución debe ser corregido, a efectos de que guarde la correcta correspondencia con el orden consecutivo de numeración de las resoluciones que expide la Gerencia de Gestión Corporativa.

Que, habida cuenta de que este tipo de errores de digitación son de naturaleza formal, sin la capacidad de invalidar la decisión adoptada por la Entidad, son susceptibles de ser corregidos de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

> "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayado fuera de texto).

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o corrija de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste, procede la Agencia a corregir el error formal de

RESOLUCIÓN No. GGC-043 DE 2026
(21 de agosto de 2026)

digitación en el registro del número en el epígrafe de la Resolución mediante la cual se adjudicó el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. ATENEA-SA-SI-001-2026**.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error de digitación de registro del número consecutivo en el epígrafe de la resolución "*Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. ATENEA-SA-SI-001-2026*", el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No. GGC-032 DE 2026
(30 de julio de 2026)
"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. ATENEA-SA-SI-001-2026"

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente corrección no modifica el sentido material y sustancial de la decisión adoptada para la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. ATENEA-SA-SI-001-2026, ni afecta las demás disposiciones contenidas en el acto administrativo que la ordena, las cuales permanecen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.

Publíquese, Notifíquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente por BLANCO GARZON DIANA CONSUELO

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN
Gerente de Gestión Corporativa

Revisó: Camilo Cardozo Cruz - Subgerente de Gestión Administrativa CARDOZO CRUZ CAMILO Firmado digitalmente por CARDOZO CRUZ CAMILO
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Profesional especializado Subgerencia de Gestión Administrativa Firmado digitalmente por Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Prof. Especializado SGA
María Clara Mojica Rodríguez Firmado digitalmente por María Clara Mojica Rodríguez
Proyectó: Mario Alfonso Villate Barrera– Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa Mario Alfonso Villate Barrera Firmado digitalmente por Mario Alfonso Villate Barrera